



Concejalía Delegada de
**SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA**



2940169\$4

Propuesta de

Área

Departamento

Recurso Contencioso: ...

RESOLUCIÓN

Área de Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Administración Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Sección

Número de expediente

TERRAZAS / 2026 / 131

y Código de Propuesta

**IRUÑA SOM SL.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA DENOMINADO BAR LA
PLAZA**

----- **TEXTO PROPUESTO** -----

«VISTA la solicitud de Iruña Som SL, HE RESUELTO: autorizar la instalación de una terraza de 24 m² de superficie, con las siguientes dimensiones: 6,00 x 4,00 metros, con un máximo de 6 mesas, 24 sillas y 3 sombrillas (no pudiendo existir en el lugar, entre las apiladas y las colocadas más de esa cantidad), para el establecimiento de hostelería denominado bar La Plaza, sito en calle Mayor. La terraza se instalará según informe y croquis que acompañan al expediente.

Se deberán respetar los pasillos de 1,80 metros tal y como se indica en el croquis adjunto.

La instalación y uso de la terraza se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública.

Se permitirán tanto mesas cuadradas como circulares, con una dimensión aproximada de 80 centímetros de lado o diámetro. La estructura de las mesas y sillas será de aluminio pulido y anodizado, o de acero inoxidable brillante o satinado; los tableros serán de madera, aluminio, fibra sintética o similar y serán tratados para garantizar su fácil limpieza. La zona de asiento y respaldo de las sillas será acabada en fibras sintéticas, madera o cordón plastificado. Se permitirá el uso de elementos almohadillados en asiento y respaldo. Los apoyos al suelo de todo el mobiliario irán provistos de gomas o neoprenos para minimizar el ruido por arrastre.

En caso de que el mobiliario no sea ignífugo, deberá retirarse fuera del horario autorizado de terraza. Si no, podrá apilarse en el espacio autorizado.

Se autoriza la colocación de 3 sombrillas en la zona de mesas y sillas que tendrán la condición de portátiles, de estructura ligera y plegable. Serán de altura no inferior a 2,20 metros, ni superior a 3,50 metros. Deberán retirarse fuera del horario autorizado de terraza y no podrán sobresalir del espacio de terraza autorizado, ni siquiera en vuelo. El elemento de protección de las sombrillas será ignífugo, de material textil, tipo lona o similar, liso y de color crudo natural o similar. Los báculos, incluidos sus elementos de



30EC68CFB7909A6ED3BAFED4D27AB71SC



apoyo y desplegables, serán de aluminio pulido y anodizado, o de acero inoxidable brillante o satinado.

Las sombrillas solo podrán llevar publicidad del establecimiento en el que se ubican. En el caso de que el titular desee colocar mensajes publicitarios diferentes, éstos deberán estar relacionados con la actividad hostelera y presentar un diseño discreto, pudiendo ocupar como máximo una superficie equivalente al 10 por ciento del tamaño del elemento de protección.

La terraza no podrá montarse en horario de carga y descarga y deberá ser retirada en su totalidad al interior o ser inutilizada para su uso, además de durante las fiestas de San Fermín, fuera del horario autorizado de terraza y a requerimiento de Policía Municipal o Técnicos del Área de Seguridad Ciudadana, motivado por necesidades de otras actividades en la vía pública.

Todos los elementos deberán estar dentro del espacio autorizado y no se podrá colocar, ni apilar más elementos de los autorizados.

El dueño de la terraza será el responsable de que sus clientes no expandan la terraza fuera de los límites autorizados.

No se permite anclar ningún elemento al pavimento o a la fachada del edificio.

La presente autorización se concede hasta el día 31 de diciembre de 2026, salvo que el adjudicatario pida la baja de la concesión y sin perjuicio, obviamente, de la facultad municipal de extinguir el permiso.

En las terrazas no podrá emitirse música.

El horario de la terraza será el establecido en la Ordenanza de terrazas vigente en cada momento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados al comercio y a la hostelería en la vía pública, en el establecimiento deberán estar colocados de forma que sea visible desde su exterior el plano de colocación de la terraza que se aprueba al conceder la licencia y la lista de precios.

La liquidación de la tasa del aprovechamiento se realizará mediante recibo periódico semestral por el Departamento de Tributos Periódicos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización o el impago de la tasa acarrearán la rescisión de la misma.»

----- FIN DE LA PROPUESTA -----

